



CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 11/ ROL D-26-2014

Santiago, 10 ABR 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante "LO-SMA"; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Res. Ex. N°1/D-26-2014 de fecha 10 de diciembre de 2014 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-26-2014, con la formulación de cargos a Curtiembre Rufino Melero S.A., Rol Único Tributario N° 91.448.000-0, titular de los siguientes proyectos: i) "Sistema de neutralización y depuración de residuos industriales líquidos de curtiembre Francisco Corta y Compañía Limitada", cuya Declaración de Impacto Ambiental fue calificada favorablemente mediante Resolución Exenta N°49, de 21 de Febrero de 2006, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule (en adelante, RCA N° 49/2006); y, ii) "Modificación del sistema de neutralización y depuración de residuos industriales líquidos de curtiembre Francisco Corta y Compañía Limitada", cuya DIA fue calificada ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N°327, de 7 de Septiembre de 2006.
2. Que, con fecha 13 de enero de 2015 Curtiembre Rufino Melero S.A. realizó una presentación mediante la cual propuso un programa de cumplimiento, ello en conformidad con lo señalado en el artículo 42 de la LO-SMA.
3. Que, con fecha 25 de marzo de 2015, la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA dictó la Res. Ex. N°9/ Rol N°26-2014, mediante la cual se realizaron observaciones al programa de cumplimiento presentado por Curtiembre Rufino Melero S.A., concediendo un plazo de 5 días hábiles para que la empresa presentara un programa de cumplimiento refundido que incluyera las observaciones realizadas.

4. Que, con fecha 9 de abril de 2015, Cecilia Urbina Benavides, actuando en representación de Curtiembre Rufino Melero S.A., presentó a esta Superintendencia una solicitud de ampliación del plazo concedido mediante la Res. Ex. N°9/ Rol N°26-2014, ello justificado en "...la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento refundido, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste..."

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, el fundamento expuesto por Curtiembre Rufino Melero S.A. resulta pertinente y suficiente, en atención al número y relevancia de las observaciones realizadas al programa de cumplimiento presentado, las cuales se refieren a cambios de significancia en la propuesta. Estas circunstancias aconsejan una ampliación de plazo y, a su vez, esta no implica la afectación de derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **APROBAR la solicitud de ampliación de plazo.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 9 de abril de 2015, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3°, para la presentación del programa de cumplimiento refundido, incorporando las observaciones realizadas mediante Res. Ex. N°9/ Rol N°26-2014.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Javier Melero Urrestarazu, en representación de Curtiembre Rufino Melero S.A, domiciliado en Longitudinal Sur Km 195, Curicó.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Stamp: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, Jefa División Sanción y Cumplimiento

C.C.:

- Jaime Valderrama Larenas, representante legal de Sociedad Vitivinícola Miguel Torres S.A., domiciliado en Avenida San Miguel 3233, Talca.
- Elena del Mar Valderrama, domiciliada en Población Maquehua 5, Curicó.
- Carlos Joel Cuevas, domiciliado en Población Maquehua casa 4, Curicó.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol: D-26-2014.